

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo – Responsabilidad civil  
**Rad. Nro.** 11001310302420200021400  
**Demandante:** Café del Eje S.A.S.  
**Demandado:** Diproyco S.A.S.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma fecha y al estado del proceso, se DISPONE:

1. Requerir a los profesionales del derecho que representan a los extremos de la litis para que en lo sucesivo y sin dilaciones injustificadas den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, tal como se advirtió en el ordinal quinto del auto que admitió la demanda.
2. Una vez venza el plazo con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda, por Secretaría, si es del caso, verifíquese sí se remitió con copia a su contraparte en aras de que se surta el traslado del art. 370 del C. G. del P., en los términos del párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 y, en caso contrario, efectúese el mismo conforme al artículo 110 del estatuto procesal.
3. En todo caso, remítasele a las partes de forma inmediata el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y consulta.
4. En virtud de que el término para dictar la sentencia de primera instancia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso fenecería en el presente asunto en la fecha, se deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 *ejusdem* para decretar la ampliación del plazo para resolver de fondo las controversias que aquí se ventilan. En ese sentido se prorroga por el término de seis (6) meses más el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso, contados a partir de la citada data.

Una vez se envíe el expediente al Tribunal Superior para que dirima la alzada concedida en auto de esta misma fecha, se surta lo anterior y fenezcan los términos respectivos, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(3)**

**11001310302420200021400**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretario